

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00512-00

No se tiene en cuenta la notificación que efectuó la parte actora a los demandados mediante mensaje de datos obrante en PDF22 por cuanto no cumple con los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dado que no se acató lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 pues tan solo allegó la remisión del mensaje que no supe el acuse de recibido requerido.

De otra parte, al no haber sido efectivas las citaciones remitidas, no se les tendrá en cuenta.

Secretaría siga controlando el término de que trata el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.